



AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

Popayán, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ SIERRA
DDO: PRESIDENCIA NACIONAL DE HISTORIA
LABORAL DE COLPENSIONES
VDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES Y FIDUAGRARIA S.A
RAD. 19001310500220210004500

El señor CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ SIERRA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.537.529 expedida en Popayán, actuando a nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la PRESIDENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, mínimo vital y a la seguridad social.

A fin de resolver el asunto de la referencia, y teniendo en cuenta la respuesta aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y FIDUAGRARIA S.A, entidades vinculadas a la presente acción constitucional, este Despacho considera pertinente vincular al proceso al MINISTERIO DE TRABAJO, para que en el término perentorio de dos (2) días, se pronuncie detalladamente sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza su derecho de contradicción y defensa frente al escrito tutelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

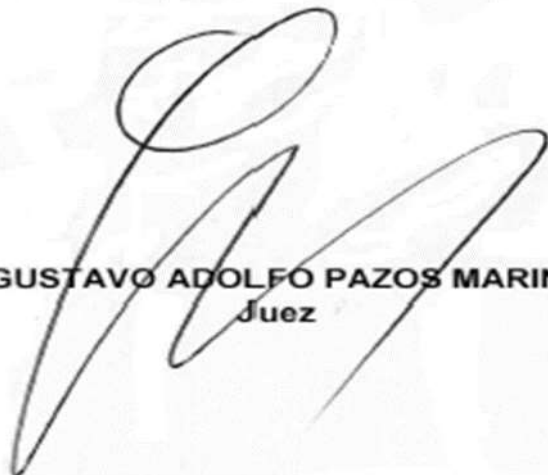
PRIMERO: VINCULAR al MINISTERIO DE TRABAJO, a la acción de tutela presentada por el señor CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ SIERRA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.537.529 expedida en Popayán, en contra de la PRESIDENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES, siendo vinculados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y FIDUAGRARIA S.A al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, mínimo vital y a la seguridad social.



SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad vinculada y suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de **DOS (2) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **036** FIJADO HOY, **DIEZ DE MARZO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO